

RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.




RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.




RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Comité Directivo, en su sesión del 23 de noviembre de 2020, aprobó unánimemente mantener los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización de los programas de aceite de palma y palmiste contenidos en los Acuerdos señalados anteriormente, de manera que la próxima actualización se refleje la variación de la dinámica de comercialización esperada para el próximo año y los costos de fletes marítimos.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2021201000023W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **ENERO DE 2021**.

RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **ENERO DE 2021**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	10				
Zona Norte		270	109	81	102
Zona Central		211	50	22	43
Zona Oriental		155	0	0	0
Zona Sur Occidental		294	39	11	127

RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	245			
Zona Norte		110	0	0
Zona Central		47	0	0
Zona Oriental		0	0	0
Zona Sur Occidental		131	0	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.




RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 7

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **ENERO DE 2021**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	3	30	13
Zona Sur Occidental		0	0	0	0




RESOLUCIÓN FEP 217/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2021”

Pág. 8

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	68	85
Zona Central	0	0	127	145
Zona Oriental	0	5	183	201
Zona Sur Occidental	0	0	43	159

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2021.



DANIELLA SARDI BLUM
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Enero 2021, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

1-31 Enero	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Mátesis US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Mátesis Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
	873	0.038%	1,042	0.04%	1,031	0.04%	1,037	0.0%	974	0.0%
Files Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación CIF Rotterdam	949		1086		1078		1112		1050	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible

Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo	949
Costo de importación de canasta de sustitutos	1,068

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Enero 2021 (US\$/ton) **949**

Tasa de cambio **3,453.7**

Indicador de Precio aceite de palma Colombia Enero 2021 (\$col/ton) **3,316,037**

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	949				
G-1: Venezuela	0	1,024	1,007	991	1,031
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	963	978	961	946	958
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	949	970	953	938	950
G-4: Ecuador	957	976	959	943	983

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	79.4
G-1: Venezuela	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	17.4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	9.6
G-4: Ecuador	2.1
Total	108

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5.2	8.2	3.4	0.6	17.4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.4	3.8	3.7	0.7	9.6
G-4: Ecuador	0.7	0.3	1.0	0.0	2.1
Total	7.3	12.3	8.1	1.3	29.1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **951**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2020	-1,933,114
Factor de ajuste (US\$/ton)	-5.1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) **946**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Enero 2021							
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Cesión Enero 2021	
						Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg
Colombia	949					3	10
Zona Norte	1024	978	970	976			
Zona Centro (US\$/ton)	1007	961	953	959	946		
Zona Oriental (US\$/ton)	991	945.6	938	943			
Zona SurOccidental US\$/ton	1031	958	950	983			

Zona	Cesión Enero 2021					Compensación Enero 2021								
	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4 Ecuador		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4 Ecuador					
Zona Norte	77	270	31	109	23	81	29	102	0	0	0	0	0	0
Zona Centro (US\$/ton)	60	211	14	50	6	22	12	43	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental (US\$/ton)	44	155	0	0	0	0	0	0	0	1	3	9	30	4
Zona SurOccidental US\$/ton	84	294	11	39	3	11	36	127	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

FEDERACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Enero 2021, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación enero 2021 (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)													
	CIF Rotterdam US\$/ton	Arancel % (1)													
1-31 Enero	1,333	0.04%													
Flete Rotterdam - Malasia	-43														
Flete Malasia - Colombia	76														
Indicador de Paridad Importación	1366														
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.															
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)			1,366												
Tasa de cambio			3,493.7												
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Enero 2021 (\$col/ton)			4,772,928												
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado									
Colombia	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	ton (miles)	participación %								
Colombia	1366					Colombia	2.3	33.1%							
G-1: Venezuela y Ecuador	1321	1,328	1,310	1,295	1,334	G-1: Venezuela y Ecuador	0.6	9.0%							
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1261	1,277	1,260	1,244	1,284	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2.8	40.1%							
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1256	1,272	1,255	1,239	1,251	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.3	17.8%							
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						Total	7.0	100.0%							
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total										
G-1: Venezuela y Ecuador	0.50	0.03	0.10	0.00	0.63										
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	0.68	1.63	0.51	0.00	2.82										
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0.37	0.59	0.30	0.00	1.25										
Total	1.5	2.3	0.9	0.0	4.7										
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas															
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1,300							
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)															
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2020															
						Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-104,090								
						Factor de ajuste (US\$/ton)	-4.2								
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)								1,296							
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Enero 2021						Cesión Enero 2021		Compensación Enero 2021							
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Enero 2021		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Colombia	1366					70	245								
Zona Norte		1328	1277	1272	1296			32	110			19	68	24	85
Zona Centro (US\$/ton)		1310	1260	1255				14	47			36	127	41	145
Zona Oriental (US\$/ton)		1295	1244	1239						1	5	52	183	57	201
Zona Occidental US\$/ton)		1334	1284	1251				38	131			12	43	45	159
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas															